



Nota informativa sobre la ejecución y justificación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ha acordado la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023. Dicha resolución ha sido **publicada** en el «BOE» **núm. 123, de 21 de mayo de 2024**.

De acuerdo con las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas mediante Orden HAP/196/2015, de 21 de enero («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015), la gestión de las mismas se efectúa mediante un procedimiento singular, basado en el **principio de cooperación**, en el que las **diputaciones provinciales (o forales), los cabildos y consejos insulares o, en su caso, las comunidades autónomas uniprovinciales, ostentan la condición de entidades beneficiarias**, mientras que las **entidades locales solicitantes**, a las que corresponde la ejecución de los proyectos financiados, tienen la condición de **entidades ejecutoras**.

Sin perjuicio de lo dispuesto tanto en la orden de bases como en la resolución de convocatoria, en el presente documento, con carácter puramente informativo, se analizan las obligaciones que se deben cumplir tras la asignación de las subvenciones.



Primero. - Adjudicación de las obras (“anexo II”): plazo máximo, forma de comunicación y consecuencias del incumplimiento de esta obligación.

Según el art. 12 de la orden de bases y en los términos que constan en el apartado octavo de la resolución de convocatoria, en el **plazo máximo** de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de las subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado», las **entidades beneficiarias** -en esta convocatoria, las diputaciones provinciales, las diputaciones forales, los consejos insulares o, en su caso, la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, contempladas en la resolución de asignación- **están obligadas a remitir** a través de la aplicación “**AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales**” el **certificado de adjudicación** de cada uno de los **proyectos de obra** a los que les ha sido asignada subvención.

En consecuencia, **ya se encuentra abierto el plazo** para remitir el certificado de adjudicación de las obras financiadas en esta convocatoria.

No obstante, en lo que respecta a la **finalización** del plazo máximo para remitir el certificado de adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 23 de mayo de 2024, **dicho plazo se ha ampliado, de oficio y para todos los proyectos financiados, hasta el día 7 de octubre de 2024.**

La **falta de remisión** del certificado de adjudicación **en el plazo máximo y forma indicados, conllevará la pérdida del derecho al cobro total** sobre la subvención asignada al proyecto de que se trate (art. 12.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero).

El plazo máximo indicado **ya no es susceptible de más ampliaciones** (de acuerdo con los arts. 15 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El certificado de adjudicación, denominado “**anexo II**” en la Orden HAP/196/2015, será **generado y firmado en la aplicación AURA** por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación que **previamente** les hubieran aportado las entidades ejecutoras de las obras y contendrá los siguientes datos:

- a) Número y denominación del proyecto.
- b) Entidad Contratante.
- c) Fecha de adjudicación.
- d) Precio de adjudicación (IVA incluido).



e) NIF y nombre del adjudicatario.

f) Fecha prevista de finalización.

Si se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

En ese sentido, **la comunicación de la adjudicación de los contratos se deberá efectuar de forma completa por cada uno de los proyectos**, de modo que el certificado de adjudicación “*anexo II*” comprenda **todos los contratos** que, en su caso, se hubieran celebrado para la ejecución **del respectivo proyecto**. Una vez firme el certificado de adjudicación “*anexo II*” el primero de los intervinientes, la aplicación no permitirá alteraciones en los datos del proyecto.

Además del certificado “anexo II” generado en AURA, a fin de que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática pueda comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (“*serán gastos subvencionables los de inversión relativos a ejecución de un contrato de obras*”) y en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad beneficiaria también deberá cargar en AURA, como documento anexo, un certificado expedido por la entidad local ejecutora** en el que se deberá certificar **la calificación** del contrato o contratos mediante los que ejecute el proyecto, **la clasificación del gasto** y por último, **las fuentes de financiación** externas que hubiera podido tener dicho proyecto (al final de la presente nota encontrará un modelo orientativo para este certificado).

Las diputaciones provinciales, las diputaciones forales, los consejos insulares y, en su caso, la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, en su condición de entidades beneficiarias, **están legitimadas para aprobar instrucciones** en las que concreten el plazo y forma en los que las entidades ejecutoras les deben remitir la información que precisen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y de la resolución de convocatoria.

La comunicación de la adjudicación resulta obligatoria, aunque **el proyecto ya esté finalizado**: no se puede pasar directamente a la fase “*anexo III*” (justificación de las obras), sin que se haya comunicado y validado por el Ministerio la fase de adjudicación.

Una vez validada la regularidad de la información contenida en el certificado de adjudicación “*anexo II*” y en la documentación anexa, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada.



El libramiento se efectuará a las entidades beneficiarias, quienes deberán aportar a través de la aplicación AURA, la correspondiente **carta de pago** en el plazo de los diez días siguientes a su realización.

Segundo. - Plazo de ejecución de las obras.

Las obras deben quedar terminadas en el plazo máximo de **18 meses** siguientes a la fecha del libramiento del 85 por ciento de la subvención.

En el caso de los contratos **menores**, el plazo de ejecución no podrá exceder de **un año** (art. 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Tercero. - Justificación de las obras (“anexo III”).

El plazo de justificación será de **tres meses** a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución.

La justificación de las obras se realizará por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación que les faciliten las entidades ejecutoras de las obras, mediante el modelo normalizado “*anexo III*” de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, que deberá ser remitido a través de la aplicación AURA y contendrá:

- a) Número y denominación del proyecto.
- b) Entidad contratante.
- c) Fecha de finalización.
- d) Fecha del acta de recepción.
- e) Importe certificado.
- f) Importe materialmente pagado.
- g) Fecha de realización del último pago.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo “*anexo III*” y de forma separada los datos correspondientes a la fecha de finalización y a la fecha de realización del último pago.

En ese sentido, la **justificación de la obra se deberá efectuar de forma completa por cada uno de los proyectos**, debiendo comprender **todos los contratos** que, en su caso, se hubieran ejecutado en el marco del respectivo proyecto, de modo que una vez firme el



certificado de justificación de las obras “*anexo III*” el primero de los firmantes, la aplicación no permitirá modificar sus datos.

Verificada la justificación remitida, con el cumplimiento de los requisitos de las bases y Ley General de Subvenciones, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir. Este importe será la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada, con el límite de la subvención asignada y sin que, en ningún caso, pueda exceder del 50 por ciento de su coste.

Cuarto. - *Funcionamiento de la aplicación informática AURA.*

En la aplicación AURA (pestaña “ayuda”), los usuarios tienen a su disposición un manual de uso en que se detalla el procedimiento de grabación de la información de los anexos II (adjudicación) y III (justificación), la carga de documentación anexa, el proceso de firma, etc.

Quinto. – *Medidas de publicidad y difusión.*

A partir de la publicación de la resolución de asignación de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, en las medidas de publicidad o difusión que las entidades locales interesadas pudieran realizar sobre los proyectos subvencionados, se hará constar que éstos han recibido financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado.

En [Ayudas ante catástrofes \(mpt.gob.es\)](https://mpt.gob.es) encontrará más información a este respecto.

Sexto.- *Más información.*

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ha habilitado un espacio específico en su portal de internet, <https://www.mpt.gob.es>, con información de interés sobre estas subvenciones.

Enlace directo: [Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de junio de 2023 \(mpt.gob.es\)](https://www.mpt.gob.es)

Madrid, 23 de mayo de 2024. ---



**MODELO DE CERTIFICACIÓN
(de la entidad local ejecutora)
ANEXO AL CERTIFICADO
DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO
(ANEXO II, ORDEN HAP/196/2015).**



CERTIFICADO DEL TIPO CONTRACTUAL, CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

**Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular
ACM de 20 de junio de 2023
Convocatoria MPT, Resolución SEPT de 06/09/2023 (BOE de 09/09/2023).**

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA			
CÓDIGO PROYECTO (AURA)		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

D./Dña. (nombre y apellidos), en calidad de (secretario/a, o puesto reservado que ostente la función de fe pública)....., de (denominación oficial de la entidad local)

CERTIFICO

Primero. - Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local ha adjudicado el contrato o contratos cuyas características se expresan a continuación:

Núm.	Denominación del contrato.	Tipo contractual (art. 12 LCSP).	Aplicación(es) presupuestaria que financia(n) el contrato (art. 6 Orden EHA/3565/2008).		
			Clasificación orgánica (opcional).	Clasificación por programa.	Clasificación Económica.
1					
2					
3					
4					

(añadir más filas, si fuera preciso)

Segundo. - Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local:

(marcar con una X la opción que se certifica):

() - **No ha solicitado ni recibido** otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

() - **Ha solicitado u obtenido** las siguientes subvenciones o ayudas, además de las previstas en la convocatoria:

Entidad convocante de la ayuda, subvención, ingreso o recurso ¹	Disposición reguladora del programa de ayudas (en su caso)	Presupuesto (euros)	Importe ² (euros)

¹ Además de la denominación se hará constar la naturaleza (pública o privada) de la entidad.

² En caso de no haberse resuelto aún la concesión, se indicará el importe que ha sido solicitado.



--	--	--	--

(si fuera preciso, añadir más filas)

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se expide el presente certificado con el visto bueno del (*indicar el cargo que otorgue el visto bueno*)

En (*lugar, fecha y firma*)

VISTO BUENO (FIRMADO)